

ORDEN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA RED CIDE DIGITAL, COFINANCIADAS POR EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER CANARIAS 2014-2020, PARA EL AÑO 2021.

Examinado el procedimiento iniciado por Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 434, de 7 de octubre de 2021, por la que se convocaron subvenciones, para la participación en la Red CIDE DIGITAL, cofinanciadas en el marco del programa operativo FEDER Canarias 2014-2020, para el año 2021 (Extracto publicado en el BOC n.º 214 de 18 de octubre de 2021), cofinanciadas por el Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020

Vista la propuesta del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º.- Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de 3 de septiembre de 2021, se aprobaron las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la participación en la Red CIDE DIGITAL (BOC, n.º 191, 16.09.2021).

2º.- Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 434, de 7 de octubre de 2021, se convocaron subvenciones para la participación en la Red CIDE DIGITAL, para el año 2021 (Extracto publicado en el BOC n.º 214 de 18.10.2021), en el marco de las citadas bases reguladoras.

3º.- El importe total de la dotación económica asignada a la convocatoria, fue de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.480.02 LA 154G0966 “Centros de innovación y desarrollo empresarial DIGITAL”.

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo n.º 572, de 7 de diciembre de 2021 (B.O.C. n.º 253, de 14.12.2021), se amplió la dotación inicial en trescientos cincuenta mil euros (350.000 €), siendo la distribución definitiva de 700.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15.17.467B.480.02. LA 154G0966 “CIDE DIGITAL”.

Estas subvenciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020:

Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Objetivo Temático: 01 Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Objetivo Específico: 1.2.2 “Transferencia de conocimiento y cooperación entre empresas y centros de investigación”.

Actuación: IC.1.2.2.001.2 Redes de apoyo a la innovación y al emprendimiento basado en la innovación.





4º.- Analizada la documentación presentada por los interesados, se registraron un total de diez solicitudes a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias. Revisada la documentación, con fecha 12 de noviembre de 2021 se publica un requerimiento de subsanación de documentación en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, según lo dispuesto en el resuelto undécimo de la orden de convocatoria, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanar la documentación requerida.

Finalizado el plazo de subsanación, y analizada la documentación presentada, se ha comprobado que nueve solicitudes tienen la documentación completa y cumplen los requisitos establecidos en las bases reguladoras para ser entidad beneficiaria de la subvención.

Analizada la documentación presentada por los interesados, con fecha 9 de diciembre de 2021, la Comisión de Evaluación prevista en la base 5, ha elaborado el correspondiente informe, en el que se concretan los resultados de las comprobaciones efectuadas, ordenando las solicitudes en orden decreciente de puntuación, según evaluación acorde con la puntuación establecida, y lo ha elevado al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

5º.- Con fecha 14 de diciembre de 2021 se dicta la Orden n.º 581/2021 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo de concesión provisional de subvenciones.

6º.- Una vez transcurrido el plazo para la presentación de las aceptaciones, todas las entidades propuestas en la Orden de concesión provisional han aceptado la subvención y han solicitado el abono anticipado.

7º.- Se ha realizado la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de los solicitantes incluidos en el Anexo I, así como la no existencia de doble financiación.

8º.- A la vista de los antecedentes expuesto el órgano instructor ha elevado al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Conforme a la base 10, la concesión de las ayudas se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, y con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

Segunda.- Conforme a lo dispuesto en la base 14 las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, que aplicará los criterios de evaluación y selección expresados en la base 13.

Tercera.- Por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información n.º 933 de 22 de noviembre de 2021, se nombró a los miembros de la Comisión de Evaluación.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 de la Base 15, si no se aceptase la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la propuesta de resolución provisional de concesión, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de resolución definitiva de concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, al solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria, no hubieran resultado beneficiarios en la propuesta de resolución provisional por haberse agotado la dotación presupuestaria.

Quinta.- Mediante Orden n.º 550/2021, de 29 de noviembre de 2021, (BOC n.º 249 de 09.12.2021) se acuerda la tramitación de urgencia de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la participación en la RED CIDE DIGITAL para el ejercicio 2021, motivada por razones de interés público que hacen necesario apoyar de manera decidida la transformación digital de las empresas, en las excepciones derivadas de la COVID-19.

Quinta.- Los Reglamentos comunitarios de aplicación son:

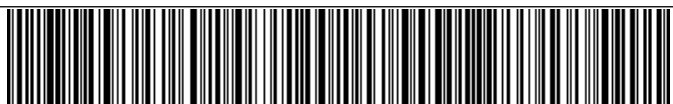
- Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo (DOUE n.º 347, de 20.12.2013).
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006 (DOUE n.º 347, de 20.12.2013).
- Reglamento (CE EURATOM) n.º 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Sexta.- La normativa estatal de aplicación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 25.07.2006).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 236, de 2 de octubre de 2015).
- Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Séptima.- Resulta asimismo de aplicación la siguiente normativa autonómica:

En todo aquello en que no se oponga a los preceptos con carácter de normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, serán de aplicación:

- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC n.º 244, de 19 de diciembre de 2006).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 68, de 8 de abril de 2009).
- Orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se desarrolla e implementa la funcionalidad gestión de subvenciones y transferencias del Sistema de Información para la gestión económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, SEFCAN, y se establecen los términos en que se incorpora a la base de datos de subvenciones, prevista en el artículo 46 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la información requerida (BOC n.º 201, de 11 de octubre de 2011) o disposición que la sustituya.
- Resolución de 25 de febrero de 2021, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación tercera del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión (BOC n.º 46, de 8.3.2021) o disposición que la sustituya.

Octava.- El Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en su artículo 3.1, atribuye a las personas titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones.

Novena.- La competencia para adoptar el acto es de la titular de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 5.2, letras d) y g) del Reglamento Orgánico departamental, aprobado por DECRETO 9/2020, de 20 de febrero.

Décima.- Mediante Decreto 7/2020, de 21 de enero, del Presidente, se nombra a Dña. Elena Máñez Rodríguez, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo (BOC n.º 14, de 22.01.2020).

En su virtud, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas

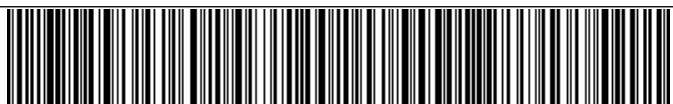
RESUELVO

Primero. - Conceder una subvención a cada una de las entidades relacionadas en el ANEXO I.

Segundo.- Los compromisos de gasto derivados de la presente concesión serán abonados con cargo a la partida presupuestaria 15.17.467B.480.02 LA 154G0966 "CIDE DIGITAL", cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER de Canarias 2014-2020, en el Eje prioritario 01, Prioridad de inversión 1b "Fomento de la inversión empresarial en I+i, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente, y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” Objetivo Específico 1.b.2. “Redes de apoyo a la innovación y al emprendimiento basado en la innovación”, que consiste en el desarrollo y consolidación de una red o redes de asesoramiento para apoyar la innovación y el emprendimiento basado en la innovación, que presten servicios de asesoramiento y asistencia técnica a empresas y emprendedores.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 184/2014 de la Comisión de 25 de febrero de 2014, los códigos relativos a la dimensión de los campos de intervención son:

- Código del campo de intervención: 064 “Procesos de investigación e innovación en las PYME (incluidos sistemas de cheques, operaciones, diseños, servicios e innovación social)”.
- Código de tipo de financiación: 01 “Subvención no reembolsable”.
- Código de tipo de territorio: 07 No procede.
- Código para los mecanismos de Intervención territorial: 07 No procede.
- Código para la actividad económica: 24 “Otros servicios no especificados”.
- Código para el objetivo temático: 01 “Refuerzo de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación”.

Ninguna de las actuaciones subvencionadas forma parte de un gran proyecto, entendiéndose por tal, según el artículo 100 del RDC, los proyectos cuyo coste subvencionable total sea superior a 50 millones de euros.

Cuarto. – Establecer en el Anexo II las solicitudes objeto de desistimiento.

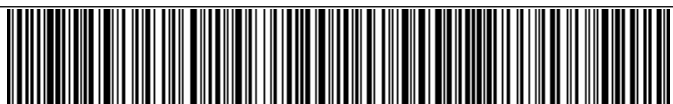
Quinto. - Denegar las solicitudes de subvención que se relacionan en el Anexo III, por los motivos que se detallan en el mismo.

Sexto. - Establecer en el ANEXO IV las condiciones específicas que debe cumplir cada una de las entidades beneficiarias.

Séptimo.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados financiadas con el mismo fondo estructural en el marco de otros programas operativos, en virtud de lo dispuesto en el art.º. 56 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo.

Octavo.- Los beneficiarios, al aceptar formalmente la ayuda, se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en la Orden de 3 de septiembre de 2021 (BOC n.º 191 de 16 de septiembre de 2021) y al cumplimiento de las que dicte la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información en su aplicación.

Noveno.- Se recuerda a los beneficiarios la obligatoriedad de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 71 del Reglamento (UE) n.º1303/2013 y que se tendrá en cuenta el principio establecido en los artículos 7 y 8 del precitado Reglamento (UE) 1303/2013 respecto a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no discriminación, desarrollo sostenible y la integración de la perspectiva de género en las operaciones cofinanciadas.

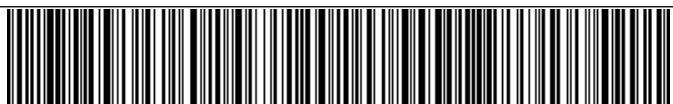
Décimo.- Las entidades beneficiarias están sujetas al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Undécimo.- Además de las obligaciones de carácter general, los beneficiarios tendrán las que se señalan a continuación:

1. Cumplir con el reglamento de funcionamiento de la Red CIDE Digital descrito en el Anexo 2.º de la Orden de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de 3 de septiembre de 2021, por la que se aprobaron las Bases Reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones para la participación en la Red CIDE DIGITAL, realizando las actividades allí detalladas y prestando los servicios de la Red a todas las empresas que se lo soliciten dentro de los márgenes de su horario de trabajo completo.
2. Asignar al proyecto, al menos, a dos personas. De ellas, al menos una persona directora senior y una persona técnica en exclusiva, con el perfil especificado en el Anexo 2.º de las Bases Reguladoras.
3. Durante el periodo de actividad dentro de la Red CIDE Digital se podrá sustituir a la persona técnica previa solicitud y visto bueno de la ACISI, que deberá verificar que la persona técnica nueva posee como mínimo el perfil requerido en el Anexo 2.º de las Bases Reguladoras.
4. Las entidades beneficiarias deberán contar con instalaciones propias y espacios virtuales que permitan el trabajo diario de la persona técnica o las personas técnicas que realicen las actividades de la Red CIDE Digital.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





5. Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
6. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
7. Declarar si se ha recibido o no alguna otra ayuda para la misma actividad.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, de la Comunidad Autónoma, de la Administración General del Estado, y de la Unión Europea, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas procedentes de entidades públicas o privadas.
10. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención, por tanto ha de mantenerse un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional [artículo 60.d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006].
11. De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, sin perjuicio de las normas por las que se rijan las ayudas de Estado, la autoridad de gestión velará porque todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los Fondos sobre las operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 de euros, se pongan a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo, si así lo solicitan, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
12. Por tratarse de una actividad cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





(FEDER), la justificación deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Reglamentos Comunitarios n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y n.º 1301/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, a las normas sobre gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, a las normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales y conforme a las instrucciones dadas por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020 respecto a las operaciones cofinanciadas deberá garantizar el cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

13. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto se deberán incluir los anagramas de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en los reglamentos comunitarios y en el correspondiente Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias.
14. Con carácter general, en todas las acciones relacionadas con la actividad subvencionada, es responsable de su difusión, debiendo hacer conocer y partícipe a la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de todas las acciones promocionales y de comunicación previstas con la suficiente antelación, a lo largo del desarrollo de las mismas.
15. Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, en la ejecución del proyecto subvencionado.

Duodécimo. - Respecto al contenido que debe formar parte del informe de auditoría de la cuenta justificativa de la actuación, debe constar una pronunciación expresa sobre:

- Cumplimiento del objetivo del proyecto o actuación objeto de ayuda, así como de los requisitos establecidos en las bases y en la convocatoria correspondiente.
- Acreditación de los gastos y del pago de los mismos. Los documentos justificativos del pago deben permitir en todo caso determinar a qué factura y proveedor corresponde el pago efectuado.
- Declarar que existe una pista de auditoría adecuada de conformidad con lo establecido en la normativa europea de aplicación, expidiéndose declaración de existencia de pista de auditoría adecuada por parte del auditor.
- Cumplimiento de los criterios y procedimientos de selección de operaciones y de la normativa europea, nacional y autonómica de aplicación, especificando cada normativa en concreto (en materia de contratación pública, subvenciones, ayudas de estado, medio



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y comunicación y subvencionalidad del gasto).

Asimismo, deberá garantizarse que el auditor queda sujeto a las siguientes obligaciones:

- Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación cofinanciada.
- Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones cofinanciadas (documentación de trabajo de los auditores) durante el mismo plazo establecido para el beneficiario
- Poner a disposición de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de las Autoridades del Programa (de Gestión, Certificación y Auditoría), de la Comisión y del Tribunal de Cuentas Europeo la documentación a la que hace referencia el apartado anterior.

Además, en el cumplimiento de sus trabajos de auditoría, la entidad debe cumplir con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

Decimotercero.- El inicio de la actividad a subvencionar y para considerar los gastos subvencionables comenzará desde el momento de presentación de la solicitud de la subvención. El plazo máximo de ejecución será de 18 meses desde la aceptación de la subvención, con posibilidad de prórroga del plazo de realización de la inversión, que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria

Asimismo, la justificación de la actividad subvencionada deberá presentarse a los 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actividad

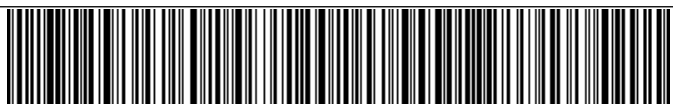
Decimocuarto.- El abono de la subvención se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Base 18. El abono de la subvención podrá ser por anticipado, de conformidad con la previsión contenida en el art. 37.3 in fine del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En este caso, las entidades beneficiarias están exentas de presentar garantías para el abono anticipado de la subvención.

Para proceder al abono de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la aceptación, copia de los contratos firmados por la persona directora senior y la persona técnica o personas técnicas de CIDE Digital y el alta de las mismas en la Seguridad Social.

Se informa a los beneficiarios que las irregularidades que se pudieran detectar en el gasto justificado, reducirán la ayuda FEDER de la operación.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





Decimoquinto.- Se informa al beneficiario de que la aceptación de la subvención implica lo siguiente:

- a) la aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013.
- b) la declaración de que tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la subvención.
- c) la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- d) la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles banderas rojas (nivel alcanzado en los indicadores que determinan el riesgo de fraude)
- e) La aceptación de que se le ha informado de la obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación.

Decimosexto.- Se informa a los beneficiarios que la información suministrada podrá ser utilizada por las autoridades del programa con el fin de efectuar análisis de riesgos con la ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

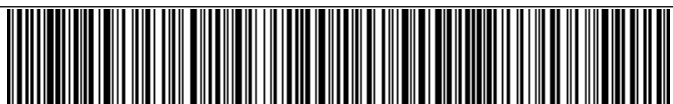
Se informa además a los beneficiarios de la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

Decimoséptimo.- De acuerdo con lo previsto en la Base 9, la presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible se realizará obligatoriamente a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias.

Decimooctavo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Dirección General de Planificación y Presupuesto en su calidad de Organismo Intermedio, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional





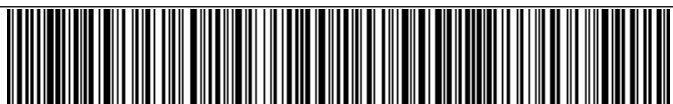
Decimonoveno.- Publicar en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias la presente Orden de concesión definitiva, en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su adopción.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación presunta.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO
Elena Máñez Rodríguez

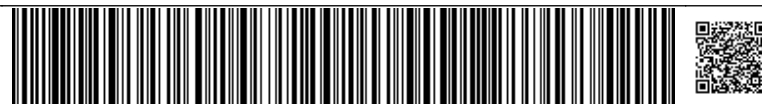


Fondo Europeo de Desarrollo Regional



ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº de expediente	Nombre solicitante	Isla	Provincia	Municipio	Valoración obtenida	Subvención propuesta (euros)
8/1/2021- 1018110848	CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS	Gran Canaria	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	100	100.000,00
4/1/2021-1018110848	CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	85	100.000,00
3/1/2021-1018110848	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	San Cristóbal de la Laguna	70	95.000,00
10/1/2021- 1018110848	ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA	Gran Canaria	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	67	100.000,00
9/1/2021-1018110848	FUNDACIÓN LABORAL CONSTRUCCIÓN	Gran Canaria	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	61	100.000,00
2/1/2021-1018110848	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PYME DEL SECTOR DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)	Gran Canaria	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	50	100.000,00
6/1/2021- 1018110848	ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)	Gran Canaria	Las Palmas	Las Palmas de Gran Canaria	41	100.000,00
Total:						695.000,00 €





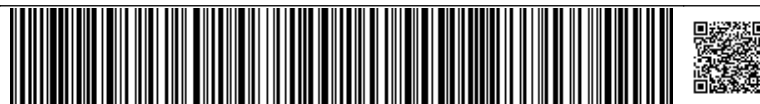
ANEXO II: SOLICITUDES DESISTIDAS

Nº de expediente	Nombre solicitante	Causa de denegación
5/1/2021-1018110848	SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.	No aportar contestación al requerimiento de subsanación de la documentación (art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





ANEXO III: SOLICITUDES DENEGADAS

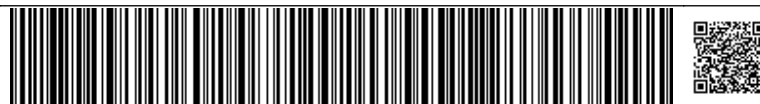
Nº de expediente	Nombre solicitante	Causa de exclusión	Valoración obtenida
7/1/2021-1018110848	FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 16)	35
1/1/2021-1018110848	FUNCACIÓN CANARIA UNIVERSITARIA DE LAS PALMAS	No existe dotación presupuestaria suficiente (Base 16)	21



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





ANEXO IV: CONDICIONES ESPECÍFICAS

Expediente: 8/1/2021- 1018110848

Nombre/Razón social: CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

CIF: G35057595

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2021
A. PERSONAL	88.502,21
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	9.636,33
C. VIAJES Y DIETAS	1.261,46
D. AUDITORIA	600,00
TOTAL	100.000,00€

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Número de personas de nueva contratación: 2

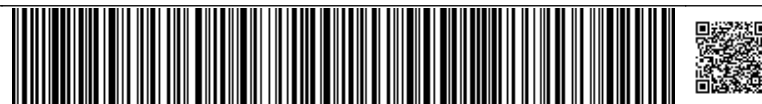
Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 1

Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: 2



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
004Jtth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





Expediente: 4/1/2021-1018110848

Nombre/Razón social: Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz De Tenerife

CIF: G38025151

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2021
A. PERSONAL	76.543,74
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	22.000,00
C. VIAJES Y DIETAS	856,26
D. AUDITORIA	600,00
TOTAL	100.000,00€

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Número de personas de nueva contratación: 1

Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 0

Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: 1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





Expediente: 3/1/2021-1018110848

Nombre/Razón social: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CIF: G38055612

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2021
A. PERSONAL	92.560,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	840,00
C. VIAJES Y DIETAS	1.000,00
D. AUDITORIA	600,00
TOTAL	95.000,00 €

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Número de personas de nueva contratación: 3

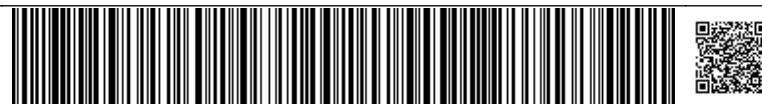
Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 2

Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: 2



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





Expediente: 10/1/2021- 1018110848

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN CANARIAS EXCELENCIA TECNOLÓGICA

CIF: G76024074

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2021
A. PERSONAL	95.400,00
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.800,00
C. VIAJES Y DIETAS	200,00
D. AUDITORIA	600,00
TOTAL	100.000,00 €

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Número de personas de nueva contratación: 1

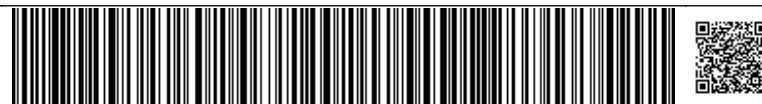
Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 1

Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: 0



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





Expediente: 9/1/2021-1018110848

Nombre/Razón social: FUNDACIÓN LABORAL CONSTRUCCIÓN

CIF: G80468416

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2021
A. PERSONAL	87.643,47
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	10.956,53
C. VIAJES Y DIETAS	800,00
D. AUDITORIA	600,00
TOTAL	100.000,00 €

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Número de personas de nueva contratación: 3

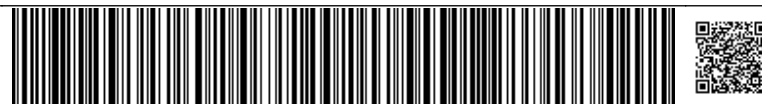
Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 1

Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: 2



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





Expediente: 2/1/2021-1018110848

Nombre/Razón social: FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PYME DEL SECTOR DEL METAL DE LAS PALMAS (FEMEPA)

CIF: G35035534

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2021
A. PERSONAL	124.128,03
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	5.500,48
C. VIAJES Y DIETAS	3.000,00
D. AUDITORIA	600,00
TOTAL	133.228,54 €

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

Número de personas de nueva contratación: 1

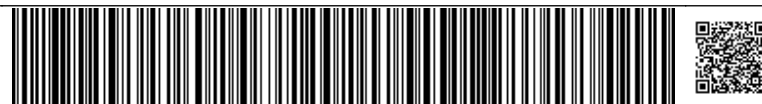
Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 1

Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: 1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrpo97MhIKnnpM





Expediente: 6/1/2021- 1018110848

Nombre/Razón social: ASOCIACIÓN INDUSTRIAL DE CANARIAS (ASINCA)

CIF: G38020145

Desglose del presupuesto a justificar:

CONCEPTO	2021
A. PERSONAL	94.731,04
B. COLABORACIONES EXTERNAS Y OTROS GASTOS	3.168,96
C. VIAJES Y DIETAS	1.500,00
D. AUDITORIA	600,00
TOTAL	100.000,00 €

Se recomienda tomar como límites para la subvencionabilidad de los gastos de viajes y dietas, los del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, o norma que lo sustituya, a fin de homogeneizar cuantías máximas de gastos, así como evitar sobrecostes en este capítulo que no aportan valor añadido a la actuación.

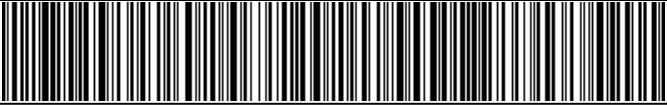

Número de personas de nueva contratación: 2

Número de personas de nueva contratación, en particular mujeres, o personas con discapacidad o en situación de exclusión social: 1

Número de personas de nueva contratación en situación de desempleo: 1



Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2021 - 13:24:46
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 592 / 2021 - Libro: 2486 - Fecha: 21/12/2021 13:41:33	Fecha: 21/12/2021 - 13:41:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 004Jth3j1w2qeB1Tw2Qjrp097MhIKnnpM	 
El presente documento ha sido descargado el 11/01/2022 - 11:02:26	